

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura pública de Constitución de la COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS "TRANSCUTUCU CÍA. LTDA.", queda anotado la transferencia de 200 participaciones que otorga el señor EFRAÍN RIGOBERTO CASTRO ALI a favor del señor ÁNGEL GONZALO CASTILLO CHACHA. Macas, 09 de octubre de 2007. DOY FE. -



\*\*\*\*\*  
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE  
PASAJEROS "TRANSCUTUCÚ CÍA. LTDA."

QUE OTORGA EL SEÑOR EFRAÍN RIGOBERTO CASTRO ALI.  
A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL GONZALO CASTILLO CHACHA.

CUANTIA: \$200,00

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy miércoles veinte y nueve de Agosto del año dos mil siete, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTÓN MORONA**. Comparece por una parte el señor EFRAÍN RIGOBERTO CASTRO ALI, y por otra parte el señor ÁNGEL GONZALO CASTILLO CHACHA; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y soltero el segundo, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN**: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA**

**NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA.**, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte el señor **EFRAÍN RIGOBERTO CASTRO ALÍ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, portador de la Cédula de Ciudadanía número 140021527-1, a quien se le denominará la **CEDENTE**; y, por otra parte, el señor **ÁNGEL GONZALO CASTILLO CHACHA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Ciudadanía número 140037865-7, a quien se le denominará el **CESIONARIO**, ambas partes domiciliadas en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 1/- El **CEDENTE** es socio de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA.**, constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el tres de octubre del año dos mil uno, aprobada por



la Superintendencia de Compañías a Graves de Resolución número 01-C-DIC-973, del veinte y ocho de noviembre del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número ONCE, Repertorio número MIL DOSCIENTOS SETENTA, el siete de diciembre del año dos mil uno. 2.- El CEDENTE es titular del derecho de dominio de un total de DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3.- La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA. reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el día martes veinte y ocho de Agosto del año dos mil siete, a las diecinueve horas con diez minutos, AUTORIZÓ al socio EFRÁIN RIGOBERTO CASTRO ALÍ quien tiene Doscientas Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor ÁNGEL GONZALO CASTILLO CHACHA, cuyo documento se adjunta como habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Mediante esta escritura pública, el CEDENTE cede y transfiere a favor del CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, un total

de Doscientas Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América que tiene en la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA., con lo cual se cede la calidad de SOCIO en la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA., de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad.

**CUARTA: PRECIO.-** Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por el CEDENTE, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** El CEDENTE

declara que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión.

**SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del CESIONARIO.



**SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, firmado Doctor Iván Cárdenas, Abogado con matrícula número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-

Sr. Efraín R. Castro A.

Sr. Angel G. Castillo Ch.

CEDENTE

CESIONARIO

Cd. Id. 140021527-1

Cd. Id. 140037865-7

Sr. Susana Goello A.

NOTARIA



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA  
 GABRIEL CASTRO  
 MARIA ALI  
 MORONA  
 15/03/2006

V2333V424E

CHOFER PROFESIONAL

0056882

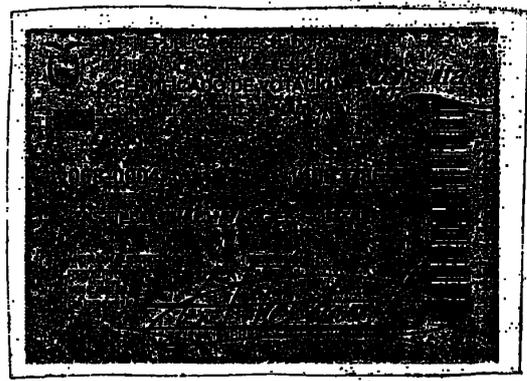
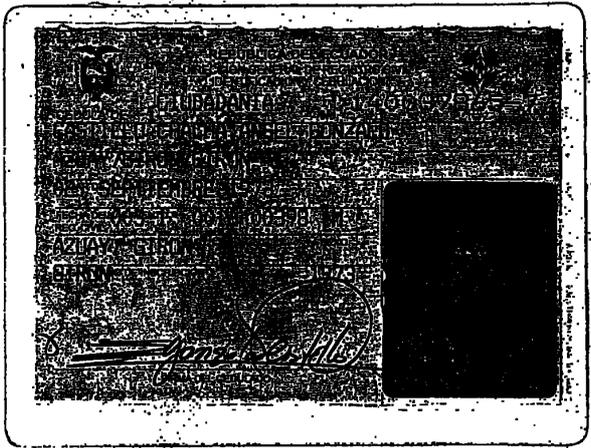


CIUDADANIA 14-00215271  
 CASTRO ALI EFRAIN RIGOBERTO  
 MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA:  
 07 JULIO 1960  
 001- 0125 00125 M  
 MORONA SANTIAGO/ LIMON INDANZA  
 GRAL LEONIDAS' PLAZA 1971



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CENTRADO DE VOTACION  
 15 DE ABRIL DE 2007  
 NUMERO 084-0004  
 Cedula 1400215271  
 CASTRO ALI EFRAIN RIGOBERTO  
 MORONA SANTIAGO  
 PROVINCIA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA  
*[Signature]*

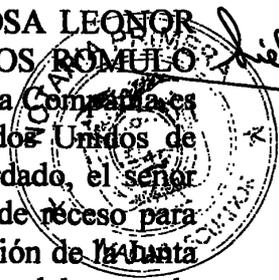


ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
"TRANS-CUTUCUCÍA LTDA"



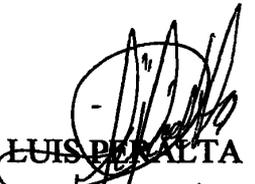
En la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, a los veinte y ocho días del mes de agosto del dos mil siete; siendo las diecinueve horas con diez minutos, en la oficina de la Compañía ubicada en la calle 26 de noviembre y guamate, de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley de compañías, se reúnen los socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTÉ URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCUCÍA. LTDA. Precedida por el compañero socio el Sr. MANUEL PASATO en calidad de presidente y con la presencia de los socios: SILVIA ALBERTINA VILLA LLIVICURA, ROSA LEONOR JARA COBOS, ROQUE GUSTAVO GAVILANEZ SÁNCHEZ, EFRAIN RIGOBERTO CASTRO ALI, GERARDO FLORENCIO ALVAREZ SAYES, ELMER HOMERO MOSCOSO SAMANIEGO, SAMUEL ANTONIO ESPINOSA TIGRE, ÁNGEL GUSTAVO LOJANO DUCHITANGA, VÍCTOR MANUEL LUCERO GUZMAN quien actúa como secretario, y las señoras MARIANA DE JESÚS QUICHIMBO ZHAPAN (Quien bajo poder notariado representa al socio Segundo Rafael Remache Sumba, cuyo documento en copia certificada se agrega a la presente acta como documento habilitante para los efectos de Ley ), y LUIS PERALTA (Quien bajo poder notariado representa al socio Segundo Froilan Peralta Campoverde cuyo documento en copia certificada se agrega a la presente acta como documento habilitante para los efectos de Ley). Habiéndose comprobado con la lista de asistentes que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía; El señor Manuel Pasato presidente de la Compañía expone este particular a los señores socios para que manifiesten su voluntad de reunirse en junta universal, a lo que por unanimidad los socios aceptaron la junta expresando su deseo de celebración de la misma como universal para tratar como único punto sobre la sesión o venta de todas las participaciones que poseen los socios: el señor EFRAIN RIGOBERTO CASTRO ALI a favor del señor ÁNGEL CASTILLO CHACHA; el señor ROQUE GUSTAVO GAVILANEZ SÁNCHEZ a favor del señor CESAR ARIOSTO PARRA CASTRO y la señora ROSA LEONOR JARA COBOS a favor del señor CARLOS ROMULO BARZALLO GÓMEZ. El señor presidente declara instaladas la junta y manifiesta que a esta junta le corresponde resolver en definitiva la transferencia de participaciones, pero como los socios manifiestan que no desean dilatar mas el procedimiento por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la junta, la Junta General de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 118 literal r) y el art. 113 de la Ley de Compañías. RESUELVE: Uno.- Autorizar al socio EFRAIN RIGOBERTO CASTRO ALI para que transfiera a favor del señor ÁNGEL CASTILLO CHACHA todas las participaciones que posee en la compañía, es decir 200 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Dos.- Autorizar al socio ROQUE GUSTAVO GAVILANEZ SÁNCHEZ para que transfiera a favor de la señor CESAR ARIOSTO PARRA CASTRO todas la participaciones que posee en la compañía, es decir 200 participaciones del valor de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una Tres.-Autorizar a la socia ROSA LEONOR JARA COBOS para que transfiera a favor del señor CARLOS ROMULO BARZALLO GOMEZ todas las participaciones que posee en la Compañía es decir 200 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Luego, por haberse resuelto el punto acordado, el señor presidente declara concluida la junta y concede un momento de neceso para que el secretario pueda elaborar el acta que contenga la resolución de la Junta Universal. Reinstalada la junta el secretario procede a la lectura del acta y la misma es aprobada por unanimidad de los socios presentes y en prueba de ello, para validez de las resoluciones, siendo las veinte y dos horas con catorce minutos se declara concluida la junta firmando para constancia todos los socios de la compañía y las señoras Mariana Quichimbo en representación del socio Segundo Remache, y Luis Peralta es representación del socio Segundo Peralta mediante poderes especiales que se adjuntan a la presente.

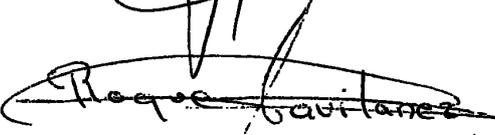


  
SILVIA VILLA /

  
MARIANA QUICHIMBO /

  
LUIS PERALTA /

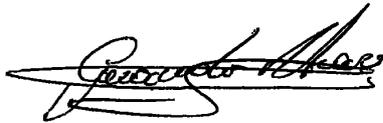
  
ROSA JARA /

  
ROQUE GAVILANEZ /

  
GUSTAVO LOJANO /

  
MANUEL PASATO /

  
RIGOBERTO CASTRO /

  
GERARDO ALVAREZ /

  
ELMER MOSCOSO /

  
SAMUEL ESPINOSA /

  
VICTOR LUCERO /

- - - - - Se otorgó ante mi en fe de ello  
confiero esta SEGUNDA COPIA numerada sellada y  
firmada en la misma fecha lugar de su  
celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



~~Srta. Susana Coello A.~~  
NOTARIA PRIMERA (I)  
MACAS - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA**

---

**CERTIFICACIÓN DE MARGINACIÓN:**

Que la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía TRANSCUTUCU Cía. Ltda., queda marginada en el Acta de Constitución de la Compañía, se ingresa en el libro Repertorio, bajo el número 1622, Marginación Nro. 13, con fecha 01 de octubre del 2007.-

Lo Certifico.-

Macas, 15 de octubre del 2007



John Tello

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA.- ENCARGADO



Superintendencia de Compañías

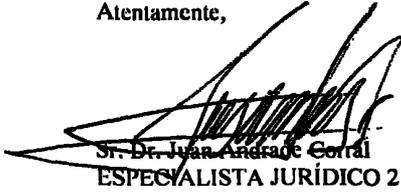
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
Informe No. 1083-DJ-07  
Cuenca, 1 de noviembre de 2007  
T. No. 5668

Señor doctor  
Ludwing Alvarez Rengifo.  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU CIA. LTDA.", otorgada ante la Notario Primera Interina del cantón Morona el día 29 de agosto de 2007, cumple con los requerimientos legales y reglamentarios, por lo que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con el registro respectivo.

Atentamente,



Sr. Dr. Juan Andrés Corral  
ESPECIALISTA JURÍDICO 2